

Extracto de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Borriol de fecha 8 de junio de 2017, por el que se convoca y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de las SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL PARA SUBVENCIONAR LAS JORNADAS DE CONVIVENCIA QUE SE LLEVEN A CABO EN NUCLEOS POBLACIONALES FUERA DEL CASO URBANO Y LEGALMENTE CONSTITUIDOS COMO ASOCIACIONES O COMUNIDADES DE PROPIETARIOS año 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero.- Beneficiarios

Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro domiciliadas en Borriol e inscritas en el Registro de Entidades Asociaciones del Ayuntamiento de Borriol

#### Segundo.- Objeto

Ayudas destinadas a subvencionar las jornadas de convivencia que se lleven a cabo en núcleos poblacionales fuera del casco urbano y legalmente constituidos como asociaciones o comunidades de propietarios

#### Tercero.- Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 73 de 20 de junio de 2017

#### Cuarto.- Cuantía

A la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se destinan QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) del crédito presupuestario correspondiente a la partida 338-480.00: "Fiestas populares. Ayudas a urbanizaciones según acuerdo plenario" del presupuesto de

gastos del ejercicio 2017

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a las 23:59 horas del día que se cumplan VEINTE días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes a la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán ir acompañadas de:

- 1- Solicitud de subvención en el modelo habilitado al efecto (**ANEXO 1**, que podrán obtener bien en el Registro General del Ayuntamiento, bien en la página web municipal [www.borriol.es](http://www.borriol.es))
- 2- Proyecto/Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que solicita subvención con indicación del **PRESUPUESTO** detallado de las mismas
- 3- Documento que acredite la legalización, inscripción en el registro de fundaciones o en el Registro de Asociaciones
- 4- Certificado del secretario/a de la asociación que especifique el número de socios y composición de la junta directiva
- 5- Copia de los estatutos de la asociación
- 6- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad
- 7- Documento que acredite la representación del solicitante y fotocopia del D.N.I.
- 8- De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones:
  - ➔ - Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social
  - ➔ - Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria (AEAT)
  - ➔ - Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Pública Valenciana

➔ - Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento

**DICHO EXTREMO HABRÁ DE ACREDITARSE CON ANTERIORIDAD A DICTARSE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

9- Declaración jurada acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

10- Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio

11- Datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse

12- Justificante de la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con el artículo 18 Seguros de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Borriol, fecha al margen

EL ALCALDE